



nico 1887-88 con el premio de cobranza que mar-
 ca el vigente reglamento de Consumos mediante la
 oportuna prestacion de fianzas al efecto e ingresar lo
 recaudado en los dias que designe la corporacion;
 Los Señores del Ayunt. alternativamente hicieron uso
 de la palabra y despues de discutir ampliamente acer-
 ca del asunto acordaron por unanimidad nombrar
 por Recaudador del referido impuesto de Consumos a
 Don Juan Rivera Quivira al quien se entregaran los
 recibos talonarios del 1.^o trimestre, y cuando llegue la
 epoca sucesivamente los del 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres con
 la obligacion de ingresar diariamente en arcas Muni-
 cipales lo que recaude en cada uno de los dias que
 dura la cobranza para la cual sera auxiliado
 en cada uno de los trimestre por una comision del Ayun-
 tamiento compuesta de tres Concejales la que con el Re-
 caudador sera solidariamente responsable del im-
 porte de los recibos que cobre, dejando al Recaudador el
 descubierto que resulte en cada uno de los trimestre
 para que los realice con arreglo a la Instruccion
 de 20 de Mayo de 1884 y demas disposiciones que en lo su-
 cesivo se dictare acerca del particular, para cuyos
 intereses que se le confia respondera apudacto como
 fiadora su Señora madre Josefa Rivera Quivira,
 En este acto comparecion ante la corporacion

